

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., 25 AGO. de dos mil veinte (2020)

Ref. U.M.H No. 2020-0186

Como quiera que la parte actora no dio cumplimiento a lo ordenado por este Despacho en auto inadmisorio de la demanda de fecha 1 de julio de 2020, se dispone:

RECHAZAR la presente demanda PETICION HERENCIA de la causante FANNY CRIZ DE RIVAS.

Previas las constancias de rigor y por secretaría, devuélvase la demanda y los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICÓ POR ESTADO No. 63 FECHA 26 AGO. 2020 AURA NELLY BÉRMEO SANTANILLA Secretaria-dr
